

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N°30966

DF SPRUCIO N° 197 - 2001 - DIGA - UNIO

CONTRATO DE SERVICIO N°187 - 2021 - DIGA - UNIQ.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO DE SERVICIO N°187 - 2021 - DIGA - UNIQ.

Conste por el presente documento, al que denominamos; "CONTRATATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTION Y PROGRAMACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, con RUC N° 20564325741, con domicilio legal en EL ARENAL S/N del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, debidamente representado por el Director General de Administración CPC. ALAÍN OPORTO JIMÉNEZ, identificado con D.N.I. N° 25012482; designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 02-2019-CO-UNIQ de fecha 07 de enero de 2019, el mismo que mediante Ley N° 30220 Ley Universitaria, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial N° 105-2020-P-CO-UNIQ de fecha 21 de diciembre de 2020, el Estatuto de la UNIQ aprobado mediante Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ y modificado mediante Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, Directiva "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas – UIT en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2019-CCO-UNIQ y se modifica con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2019-CCO-UNIQ y se modifica con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 100-2020-CCO-UNIQ de fecha 17 de setiembre de 2020; se delega facultades al Director General de Administración para la suscripción de contratos; a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte;

MANUEL RAUL LIVANO LUNA, con RUC Nº 10310322682, con domicilio legal en la Av. Circunvalación P-3 Paltibamba, Abancay, departamento Apurímac y para efectos de notificación al correo electrónico rogernu@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 29620 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, modificada por Ley N°30966.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Directiva "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 164-2019-CCO-UNIQ y se modifica con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 100-2020-CCO-UNIQ.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 004-2013-PCM Ley que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución N° 022-2017-CO-UNIQ y modificado mediante Resolución N° 044-2017-CO-UNIQ, Resolución N°029-2020-P-CO-UNIQ y Resolución Presidencial N° 105-2020-P-CO-UNIQ.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Con fecha (20) de agosto del año dos mil veintiuno, el Ing. Roger Nuñez Valdez, Residente de proyecto TIC, con Pedido de Servicio N° 00421, solicito la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTION Y PROGRAMACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", según términos de referencia adjuntos al expediente de contratación.

La Jefe de la Unidad de Presupuesto, Eco. Susy Huamani Juárez, mediante Informe de Previsión Presupuestal Nº 027-2021-UNIQ-UP suscribió la previsión presupuestal para el año 2022, por el monto de s/35,000.00.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Conforme al contenido de los términos de referencia, el presente contrato tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTION Y PROGRAMACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO. De acuerdo a los términos de referencia que se encuentra anexo adjunto al Pedido de Servicio N° 00421, debidamente suscrito forma parte integrante del presente contrato.



Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N°30966



CONTRATO DE SERVICIO Nº 187 - 2021 - DIGA - UNIQ

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar en calidad de contraprestación por el servicio prestado a **EL CONTRATISTA** en moneda Nacional, previa conformidad del área usuaria, según la siguiente descripción:

- El pago será UNICO, a la conclusión del desarrollo de software, puesta en funcionamiento y a conformidad del área usuaria, residencia y supervisión.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

PLAZO: El plazo de ejecución de la prestación de servicio tendrá un plazo de **NOVENTA (90) días calendarios,** computado a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de notificada la orden de servicio.

Este plazo constituye una obligación de EL CONTRATISTA, y que para efectos de la aplicación de las penalidades se tendrá en cuenta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Directiva "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos Menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba".

LUGAR: En el Pabellón 2 del campus universitario de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sito en el Arenal s/n, distrito Santa Ana, provincia de La Convención y departamento Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES.

De conformidad con el CAPÍTULO II Disposiciones Específicas, Artículo 17° sobre Penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Directiva denominada "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias – UIT de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba".

Penalidad diaria = (0.10 x Monto)

(F x Plazo en días)

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por:

- Pedido de Servicio Nº 00421
- Solicitud de Cotización N° 461
- Cálculo del valor referencial Nº 11827
- > Los **términos de referencia**, documentos que establecen obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA:

- > **EL CONTRATISTA**, se hará cargo de cumplir las actividades, productos o resultados a entregar descritos en los términos de referencia.
- **EL CONTRATISTA,** se compromete que el servicio se ejecute con la calidad técnica requerida, según los contenidos requeridos en los términos de referencia.
- EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, debiendo cubrir los gastos que irroguen la prestación del servicio, asumiendo toda la responsabilidad durante la ejecución del servicio.
- **EL CONTRATISTA**, realizará el servicio según los alcances y descripción siguiente:

Descripción

El objetivo de la partida es desarrollar e implementar un software de gestión y programación para la ejecución de obras en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N°30966

TRATO DE SERVICIO N°187 - 2021 - DIGA - UNIO

El software deberá desarrollarse de acuerdo a las necesidades funcionales y tecnológicas de la institución, el código fuente y la propiedad del producto resultante será de propiedad de la UNIQ y como mínimo deberá cumplir lo siguiente:

Requerimientos Funcionales

- El sistema deberá permitir gestionar información de los proyectos de inversión en sus diferentes etapas (Programación Multianual de Inversiones, Formulación o Evaluación y Ejecución).
- El sistema deberá ser una plataforma integradora de información de proyectos de inversión, en el que se consigne toda la información de los avances físico y financiero de los proyectos de inversión independientemente de la etapa en la que se encuentre (programación multianual, idea de proyecto, perfil de proyecto, expediente técnico o estudio definitivo y ejecución), para lo cual el sistema deberá consumir y actualizar la base de datos con información de:
 - o SIAF
 - o SIGA
 - Catálogo de Inversiones (mediante la plataforma de interoperabilidad PIDE según disponibilidad de la institución)
- Estudios Definitivos o Expediente Técnico: Deberá permitir registrar y almacenar los datos del expediente técnico entre ellas:
 - o Integración con archivos digitales en formatos Excel o PDF que brindan los expedientes técnicos.
 - Código Único, Nombre del PIP, Cadena funcional programática, Número de Beneficiarios, Fecha
 Inicio, Fecha de registro, Fuente de Financiamiento.
 - o Documento de aprobación
 - o Fecha de aprobación
 - o Presupuesto de obra
 - o Programación de ejecución de obra.
 - o Finalidad
 - Objetivos
 - Descripción de componentes y metas.
 - o Plazo y modalidad de ejecución
 - o Permitirá tener acceso a costos referenciales según bienes adquiridos usando el aplicativo SIGA.
 - o Módulo de importación del aplicativo S10 costos y presupuestos.
- Control de avance presupuestal de obra por materiales, compras, almacén, contratos y equipos.
- Administración del inventario de forma eficiente por actividades especificas.
- Ejecución de Obra: Deberá permitir gestionar los datos de ejecución de obra como:
 - o Documento de autorización de inicio de obra
 - o Asignación presupuestal
 - o Profesionales responsables
 - o Personal de apoyo
 - o Fecha de inicio de ejecución
 - o Fecha de entrega de terreno
 - Plazo de ejecución
- Modificaciones de Expediente Técnico: Deberá permitir el registro, almacenamiento y gestión de:
 - o Adicionales y Deductivos
 - o Mayores Metrados
 - o Menores Metrados
 - o Documento y fecha de aprobación
 - o Elaboración y modificación de presupuestos de obra con base a precios actuales.
 - o Reprogramación de ejecución de obra
- Informes mensuales: Deberá contar con modulo para el registro de los informes mensuales del Residente,
 Supervisor y/o Inspector de Obra considerando lo siguiente:
 - o Ficha resumen del proyecto
 - Secuencia funcional



Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N°30966 SA P

CONTRATO DE SERVICIO Nº 187 - 2021 - DIGA - UNIQ

- Plazo de ejecución
- Resumen del avance físico financiero y programado
- Partidas ejecutadas
- o Principales hechos u ocurrencias del mes
- Fotografias
- o Valorización mensual
- o Movimiento de almacén
- o Uso de maquinaria propia o alquilada (registro Manual)
- o Consumo de Combustible
- o Relación de personal con días laborados en el mes y acumulado.
- Consultas y reportes.- Deberá permitir consultar y/o reportar como mínimo lo siguiente:
 - o Listado de proyectos de inversión.
 - o Ficha Resumen de Estado Situacional de Proyecto.
 - o Ficha resumen de proyecto de acuerdo a lo solicitado por INFOBRAS.
 - o Informe mensual de Residente, Supervisor y/o Inspector. (en repositorio)
 - o Listado de avance físico y financiera de proyectos.
 - o Valorización fisica, financiera y comparativa respecto a lo programado.
 - o Resumen de personal que labora en la obra, por mes, acumulado.
 - o Resumen de gastos de adquisición y su detalle según información del SIAF y SIGA.
 - o Reporte por clasificador de gasto agrupado por secuencia funcional.
 - Ver un panel de control en el que muestra los proyectos en estado de alerta, porque no lograron gastar el dinero dentro de los plazos establecidos o están fuera del cronograma establecido en el Expediente Técnico, proyectos que iniciaron y fueron abandonados, o proyectos que se les dio un adelanto a la consultora y no terminaron de ejecutar, proyectos no viabilizados, entre otros.

Requerimientos No Funcionales

- Funciona sobre plataforma Web
- Deberá estar desarrollado con PHP y base de datos SQL Server o MySQL.
- Sistema modular.
- Sistema integrable.
- Sistema abierto para crecimiento futuro.
- Sistema multiusuario (diferentes personas al mismo tiempo, evitando problemas de concurrencia)
- Sistema en línea para actualización de datos y/o software.
- Interfaz amigable para facilitar su uso y aprendizaje.
- Parametrizable, mínima necesidad de cambiar código fuente.
- Las pantallas, ayudas y demás recursos de la solución o sistema deben estar en idioma español.
- Disponer de validaciones para evitar errores al ingreso de datos.
- Criterios de búsqueda de informes captaciones diarios y periodos.
- Generar consultas (criterios).
- Generar reportes.
- Mantener un buen sistema de seguridad.
- Auditoria (ingreso y cambios).
- Seguridad del Sistema
 - El sistema deberá garantizar que la información se encuentra protegida de cualquier peligro y accesos no autorizados a nivel de bases de datos y aplicaciones.
 - El sistema deberá contemplar el manejo de seguridad a través de niveles de roles y funciones. Los niveles de roles permitirán manejar funciones y tareas específicas para cada rol, es decir que de acuerdo al nivel de acceso se mostraran funciones en los módulos correspondientes al rol relacionado. La definición de los roles será modular, es decir de acuerdo a las opciones del sistema y los usuarios generados definiendo diferentes niveles (lectura, modificación, eliminación, etc).
 - Auditoria (ingreso y cambios).
 - Restricciones de utilización del sistema y de acceso a los datos e información a las personas autorizadas, mediante mecanismos que permitan la identificación, autenticación, la gestión de derechos de acceso y, en su caso la gestión de privilegios.

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N°30966 A

CONTRATO DE SERVICIO N° 187 - 2021 - DIGA - UNIQ.

- Plan de contingencia (referida a la posibilidad de generar copias de seguridad a los datos, de manera rápida).
- Plataforma tecnológica
- Funcionamiento en plataforma web, las características y facilidades de la aplicación deberá ser probados y compatibles con todos los sistemas operativos propietarios y libres.
- El sistema deberá ser compatible para ejecutarse en las últimas versiones de los navegadores comerciales conocidos (Google Chrome, Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera etc).
- La solución deberá ejecutarse en una arquitectura de 03 capas, siendo una de ellas la capa de usuario, capa de lógica y por último la de base de datos, la arquitectura de comunicación será desconectada, de modo que la no disponibilidad del servicio de comunicaciones o base de datos temporal no afecte el uso de los aplicativos.
- Se debe asegurar que los mecanismos de autenticación/seguridad usados en el desarrollo de la aplicación, en el caso de aplicaciones web deberá garantizarse con los estándares previstos en el OWASP top 10-2017.
- El modelo de comunicaciones deberá funcionar bajo la arquitectura REST.
- El modelo de autenticación deberá ser mixto, la solución prevista debe soportar la autenticación de usuarios contenidos en una base de datos, la autenticación LDAP/Active Directory y Google Workspace.
- Al término de la prestación del servicio se entregará los siguientes entregables:
 - Código fuente de la aplicación
 - Software debidamente instalado, operativo y en producción.
 - Especificaciones suplementarias de software.
 - Documento de arquitectura de software.
 - Modelo de diseño.
 - Modelo de datos.
 - Versión final del software (personalizado para la UNIQ).
 - Distribución de los ejecutables.
 - Manual de usuario en español (impreso y en CDs)
 - Manual del sistema en español (impreso y en CDs)
 - Ayuda en línea dentro del sistema.
 - Guía de instalación y configuración.

Documento que acredite que la propiedad del código fuente resultante es de la UNIQ.

LA ENTIDAD:

- LA ENTIDAD, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones brindara la información necesaria a EL CONTRATISTA en formato digital y/o fisico, que permitan realizar el servicio correspondiente.
- > **LA ENTIDAD**, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones coordinara con el contratista en los aspectos que sean de utilidad durante el cumplimiento del servicio.
- LA ENTIDAD, se obliga a pagar el monto contractual, en la forma, oportunidad y lugar pactados, previa emisión del informe de conformidad del área usuaria solicitante.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 16 de la Directiva "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a 8 unidades impositivas tributarias - UIT", en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba".

La verificación y conformidad del servicio, estará a cargo del Residente y Supervisor de obra, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio, será la encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento lo siguiente:

- > Declara que no se encuentra impedido para contratar con el Estado.
- > Se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- Para la tramitación del procedimiento administrativo, señala que los documentos y declaraciones formuladas responden a la verdad que ellos afirman.
- No tener vinculo laboral con LA ENTIDAD.
- > No tener ninguna relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con funcionarios de la entidad.

La presente declaración jurada se realiza en virtud del **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD** establecido en el artículo IV del Título Preliminar del DS N°004-2019-JUS, D.S que aprueba el TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se sujetará a las responsabilidades civiles,



Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N°30966 A

CONTRATO DE SERVICIO Nº187 - 2021 - DIGA - UNIQ

penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad, deviniendo en nulo todo lo actuado por éste, pudiendo **LA ENTIDAD**, iniciar las acciones legales por la comisión de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 y los numerales 21.1, 21.2, 21.3 y 21.4 del artículo 21 de la Directiva "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPEDIMENTO.

 a) EL CONTRATISTA, no podrá sub contratar o transferir a un tercero las Actividades u Obligaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

- a) Las controversias que surjan entre las partes sobre la, interpretación, del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a los principios de la buena fe y común intención de las partes.
- b) En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas a fin de Resolver las discrepancias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

En caso surja alguna discrepancia entre las partes respecto a la aplicación del presente contrato, ambas partes se someten de modo expreso a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de La Convención – Departamento Cusco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se le cursarán válidamente las comunicaciones y notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra, con una anticipación no menor de cinco (05) días

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente acto jurídico no ha mediado ningún vicio de voluntad que pueda causar su nulidad o anulabilidad, y estando de acuerdo con el contenido y estipulaciones del presente contrato las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la sede El Arenal S/N de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, al seis (06) días del mes de diciembre del (2021) dos mil veintiuno.

LA ENTIDAD		EL CONTRATISTA
	 _	